

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 23/05/2018
 RADICADO: 2018-EE-078123 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: VIVIANA MARLENY RAMIREZ CALDERON
 Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
VIVIANA MARLENY RAMIREZ CALDERON

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **8405 de 22 de MAYO de 2018.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹ *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"*.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico abajo mencionado.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Ybeltran

¹ Modificado mediante Ley 1564 de 2012

472
 Nacional
 NT 800 062511
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 NACIONAL - MIN DE EDUCACION -
 BOGO
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN956118671CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 VIVIANA MARLENY RAMIREZ
 CALDERON-VIVIANA MARLENY

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 25/05/2018 12:24:13
 Min. Transporte (Línea de carga) 000700 del 20/05/2018
 Min. de Res. Mercadería (Línea) 001667 del 09/05/2018

472

Motivos de Devolución	1-14 2-2 Desconocido	3-1 2-2 No Existe Número
	4-1 2-4 Rehusado	5-1 2-2 No Reclamado
	6-1 2-4 Cerrado	7-1 2-2 No Contactado
8-1 2-2 Dirección Errada	9-1 2-2 Fallecido	10-1 2-2 Apertado Clausurado
11-1 2-2 No Reside	12-1 2-2 Fuerza Mayor	

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

C.C. 28 MAY 2013

Centro de Distribución:

Observaciones: **COOP. BRISAS**
 No hay Placa 15-79

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 30/05/2018
RADICADO: 2018-EE-081778 Fol: 1 Anex: 1
Destino: VIVIANA MARLENY RAMIREZ CALDERON
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

VIVIANA MARLENY RAMIREZ CALDERON

Representante legal

VIVIANA MARLENY RAMIREZ CALDERON

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 8405 DE 22 DE MAYO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: VIVIANA MARLENY RAMIREZ CALDERON

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de MAYO del 2018, remito al Señor (a): VIVIANA MARLENY RAMIREZ CALDERON, copia de la Resolución 8405 DE 22 DE MAYO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara

Preparó: Ybeltran

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

08405

22 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 78453 del 18 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que VIVIANA MARLENY RAMÍREZ CALDERÓN, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.571, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, otorgado el 18 de julio de 2017, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2018-0000833.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: *“Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento”*.

Que el 30 de abril del 2018 se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECED de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010 y se pudo establecer que el programa de Máster Universitario en Liderazgo y Dirección de Centros Educativos ofertado por Universidad Internacional de la Rioja, España, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 87 del 11 de abril de 2016.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS, otorgado el 18 de julio de 2017, por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, ESPAÑA a VIVIANA MARLENY RAMÍREZ CALDERÓN, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.571, como equivalente al título de MAGÍSTER EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de VIVIANA MARLENY RAMIREZ CALDERON

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

22 MAY 2018

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


ANA MARÍA ARANGO MURCIA

Proyectó: ALEHERNANDEZ - 30 de abril de 2018
Revisó: LUALVAREZ - Profesional del Grupo de Convalidaciones
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones